Asunto: Se presenta punto de acuerdo

DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una campaña de difusión a través de redes sociales y medios de comunicación, con el propósito de fomentar entre la población guerrerense la tenencia responsable de animales, así como informar sobre las responsabilidades y sanciones aplicables a las personas que por acción u omisión, permitan o provoquen que sus animales agredan a niñas, niños o cualquier otra persona, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia de animales de compañía implica asumir obligaciones permanentes relacionadas con su alimentación, salud, bienestar, vigilancia y control, así como de adoptar las medidas necesarias para evitar que puedan ocasionar daños a terceros. El cumplimiento de estas responsabilidades resulta esencial para garantizar una convivencia armónica y proteger la integridad de las personas.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Sin embargo, las agresiones ocasionadas por animales domesticados, particularmente las mordeduras de caninos representan una problemática de salud pública que requiere mayor atención institucional, debido a que se pueden provocar lesiones físicas, infecciones, afectaciones emocionales y consecuencias económicas para las personas afectadas. Es así, que su prevención demanda acciones de información y sensibilización dirigidas principalmente a quienes tienen animales bajo su cuidado.

Esta problemática tiene una presencia documentada en el estado de Guerrero, pues de acuerdo con el *Boletín Epidemiológico del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, pu*blicado por la Secretaría de Salud, hasta la semana epidemiológica 28 de 2025 se registraron en nuestra entidad 2,068 casos acumulados de mordeduras por caninos, de los cuales 1,014 correspondieron a hombres y 1,054 a mujeres. En este orden, durante el mismo periodo de 2024 se notificaron 1,597 casos, lo que representa un incremento de aproximadamente 29.5 por ciento. Estas cifras, de carácter preliminar, permiten dimensionar la importancia de fortalecer las medidas preventivas para reducir los riesgos asociados con este tipo de agresiones.[1]

Si bien es cierto, los registros oficiales evidencian que se trata de una situación que requiere atención más allá de los casos particulares. Es decir, la información epidemiológica no establece las circunstancias en las que ocurrió cada agresión, constituye un referente objetivo para reconocer su incidencia y la necesidad de promover medidas de seguridad, principalmente en aquellos espacios donde existe una interacción frecuente entre animales y personas.

[1] Secretaría de Salud. (2025). Boletín Epidemiológico. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Volumen 42, semana epidemiológica 29. Dirección General de Epidemiología. Datos acumulados hasta la semana epidemiológica 28 de 2025.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Derivado a ello, esta situación adquiere especial relevancia cuando las víctimas son niñas, niños, personas adultas mayores o personas con discapacidad, quienes pueden enfrentar mayores dificultades para identificar comportamientos de riesgo o reaccionar oportunamente ante una agresión. Por tanto, las acciones de prevención deben procurar condiciones de seguridad en los hogares, las calles, los parques y demás espacios de convivencia comunitaria.

La tenencia responsable comprende un conjunto de obligaciones que deben observarse durante toda la vida del animal, proporcionar atención veterinaria, mantener actualizado su esquema de vacunación, garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, evitar su abandono y adoptar medidas de vigilancia que impidan que deambule sin supervisión. Asimismo, resulta indispensable utilizar mecanismos de control apropiados durante su permanencia en espacios públicos y atender oportunamente cualquier comportamiento que pueda representar un riesgo para otras personas.

En este contexto, es necesario fortalecer el conocimiento ciudadano sobre las responsabilidades legales que derivan de la tenencia de animales. Las personas propietarias o poseedoras deben conocer las obligaciones que establece la legislación vigente, así como las consecuencias jurídicas que pueden generarse cuando, por acción u omisión, incumplen sus deberes de cuidado y ocasionan daños a terceros. Estas responsabilidades deberán determinarse conforme a las circunstancias de cada caso y por las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

La Organización Mundial de Sanidad Animal reconoce, en el capítulo 7.7 de su Código Sanitario para los Animales Terrestres, la importancia de la tenencia responsable, la educación de la población y la prevención de mordeduras como elementos fundamentales para reducir los riesgos asociados con la convivencia entre personas y perros. Este enfoque destaca la necesidad de impulsar estrategias preventivas que permitan modificar conductas humanas y promover prácticas adecuadas de cuidado y supervisión. [2]

Por otra parte, la importancia de esta propuesta radica en privilegiar la prevención mediante información clara, accesible y de utilidad pública para que la ciudadanía se encuentre informada, con mayores elementos para identificar situaciones de riesgo, adoptar medidas de protección y conocer las instancias competentes para solicitar atención o presentar las denuncias correspondientes cuando se produzca una agresión.

Asimismo, es importante que las acciones de sensibilización promuevan una visión integral de la convivencia entre personas y animales, estableciendo que la prevención de agresiones debe desarrollarse bajo criterios de responsabilidad y bienestar animal, evitando prácticas de abandono, maltrato o violencia. En este sentido, el fomento a conductas responsables que contribuyan a proteger la integridad de las personas sin comprometer el trato digno que merecen los animales.

Por lo anterior, es importante el impulso de una estrategia estatal de difusión que permita fortalecer la cultura de la tenencia responsable y promover el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. La información estadística registrada en Guerrero

[2] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600271/codigo_sanitario_animales_terrestres.pdf

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

demuestra la pertinencia de adoptar medidas preventivas que contribuyan a reducir los incidentes y favorezcan condiciones de convivencia segura en las distintas regiones de nuestra entidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal, en el capítulo 7.7 del Código Sanitario para los Animales Terrestres, establece recomendaciones relacionadas con la gestión de las poblaciones de perros, la tenencia responsable y la prevención de mordeduras, reconociendo la educación comunitaria como una herramienta para reducir riesgos y fortalecer la convivencia segura entre personas y animales.

SEGUNDO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 3, 4 y 19, establece el deber de adoptar medidas apropiadas para garantizar el interés superior de la niñez y protegerla contra toda forma de perjuicio o violencia. En este sentido, las acciones preventivas encaminadas a reducir situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad de niñas y niños resultan congruentes con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4, reconoce la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el derecho de toda persona a la protección de la salud. Asimismo, establece la prohibición del maltrato animal y el deber del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que establezcan las leyes respectivas. Estas disposiciones constituyen el

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

fundamento constitucional para impulsar medidas que protejan la integridad de las personas y promuevan el bienestar animal.

CUARTO. Que la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero establece disposiciones para la protección y el bienestar de los animales. Particularmente, su artículo 10, fracciones I y III, contempla atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado relacionadas con la difusión de información, la promoción de una cultura de responsabilidad y trato digno, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación. Asimismo, el ordenamiento contempla obligaciones para las personas propietarias o poseedoras de animales y un régimen de infracciones y sanciones administrativas por incumplimiento de sus disposiciones.

En atención a las disposiciones jurídicas anteriormente señaladas, es pertinente fortalecer las acciones institucionales orientadas a la prevención de agresiones ocasionadas por animales en el estado de Guerrero. El marco normativo vigente contempla atribuciones en materia de protección y bienestar animal, así como obligaciones para las personas responsables de su cuidado, por lo que resulta necesario promover su conocimiento y cumplimiento mediante estrategias de comunicación pública.

En este sentido, la intervención de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero constituye una medida institucional congruente con sus atribuciones en materia de difusión, educación y sensibilización. La implementación de una campaña estatal permitiría promover conductas preventivas y facilitar que la población identifique las responsabilidades que implica mantener animales bajo su cuidado.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

a finalidad de este exhorto consiste en impulsar acciones preventivas de alcance estatal, orientadas a fortalecer el conocimiento y cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal, sin interferir en las atribuciones de las autoridades competentes para determinar responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes. Asimismo, se busca promover una mayor conciencia sobre las obligaciones de las personas propietarias o poseedoras de animales, a fin de prevenir conductas que puedan representar riesgos para la integridad y seguridad de la población.

En este contexto, resulta fundamental que las instituciones competentes fortalezcan los mecanismos de información, orientación y sensibilización ciudadana, mediante estrategias que fomenten la tenencia responsable y el respeto hacia los animales. Con ello, se pretende contribuir a la disminución de incidentes, la protección de la integridad de las personas y la construcción de entornos más seguros, bajo principios de corresponsabilidad social y convivencia armónica en los municipios del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Punto de Acuerdo

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una campaña estatal de difusión a través de sus redes sociales institucionales y medios de comunicación, con el propósito de fomentar entre la población guerrerense la tenencia responsable de animales, *así como informar sobre las obligaciones de cuidado, vigilancia y control que* corresponden a sus propietarios o poseedores, las medidas para prevenir agresiones, las responsabilidades y sanciones previstas en el marco jurídico aplicable cuando, por acción u omisión, permitan o provoquen que sus animales agredan a niñas, niños o cualquier otra persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para su conocimiento, atención y efectos administrativos conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. DEYANIRA

DIP. DEYANIRA URIBE CUEVAS

Esta hoja de firma corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero a implementar una campaña estatal de difusión para fomentar la tenencia responsable de animales y dar a conocer las responsabilidades y sanciones aplicables en casos de agresiones ocasionadas por animales.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx